Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Quibdó- Chocó

DESIGNACION DE COMITÉ ESTRUCTURADOR.

Quibdó, 02 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", se hace necesario designar a los integrantes del comité estructurador y evaluador del proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE TARJETAS CON BANDA MAGNÉTICA O BONO NOMINATIVOS CANJEABLES O REDIMIBLES EN VESTUARIO Y/O CALZADO, PARA DOTACIÓN DE LEY A LOS SERVIDORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ**", los cuales se relacionan a continuación:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO
JURIDICO	TEIMAR BLANDON HINESTROZA	Profesional Universitario grado 12
TECNICO	DANNY CARMELA VALENCIA RIVAS	Profesional Universitario grado 12
FINANCIERO	IVAN ALIRIO MORENO PALOMEQUE	Profesional Universitario grado 11

Para adelantar los trámites necesarios, el Líder Administrativo que brindará apoyo en el organismo es: DANIELA RIVERA BUSTAMANTE – Asistente Administrativo grado 05.

Firma Ordenador del Gasto
Nombre: **MARIA CRISTINA MUÑOZ HERNANDEZ**
Cargo: Directora Ejecutiva Seccional
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Notificado(s):

DANNY CARMELA VALENCIA RIVAS.
Profesional Rol Técnico.

TEIMAR BLANDON HINESTROZA
Profesional Rol Jurídico

IVÁN ALIRIO MORENO PALOMEQUE
Profesional Rol financiero.

La integración del Comité Estructurador será de carácter obligatorio.

FUNCIONES: Se pone en conocimiento a los integrantes del comité estructurador y evaluador y al líder administrativo, las funciones señaladas en el capítulo tercero compra pública, numeral D del Manual de contratación para lo pertinente en cuanto a sus competencias. Una vez evaluados tales requisitos se informará al líder del proceso, para los fines pertinentes.

D. EQUIPO O FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR.

El equipo estructurador tiene a su cargo las siguientes actividades:

a) Realizar, cuando se requiera conforme al ordenamiento jurídico, el análisis del sector que incluye el estudio de mercado.
b) Estructurar, proyectar, elaborar los estudios y documentos previos en el marco de la normativa vigente, atendiendo la información suministrada por la Unidad o dependencia que requiere la contratación. Las Unidades del Consejo Superior y de la DSAJQ que formulen la necesidad del objeto a contratar validarán los aspectos técnicos contenidos en los estudios previos que correspondan a la necesidad formulada.
d) Proyectar, elaborar y redactar las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones o al documento correspondiente, de acuerdo con la modalidad de contratación, bajo las directrices del Director de la División de Estructuración y Director de Unidad de Contratación, entrándose del nivel central; en lo referente al nivel seccional, atendiendo a los lineamientos del director seccional.
e) Proyectar, elaborar y redactar las adendas al pliego de condiciones o al documento que haga sus veces para aprobación por parte del Director de la División de Estructuración o quien disponga el director seccional.
f) Proyectar y elaborar, bajo los lineamientos del Director de la División de Estructuración y Director de Unidad de Contratación, entrándose del nivel central; en lo referente al nivel seccional, atendiendo a los lineamientos del director seccional, los actos administrativos que correspondan a la fase de planeación y selección del contratista.
g) Preparar y asistir a las audiencias requeridas dentro del proceso de selección.
h) Cargar y publicar toda la documentación precontractual en la plataforma correspondiente.
i) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Director de la División de Estructuración y Director de Unidad de Contratación, entrándose del nivel central; en lo referente al nivel seccional, atendiendo a lo dispuesto por el director seccional.

El comité o servidor evaluador tiene a su cargo las siguientes actividades:

a) Realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, económica y de los criterios de desempate de las ofertas, para aprobación del Director de la División de Estructuración de la Unidad de Contratación Públicas o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial. Cada miembro del comité evaluador es responsable del componente de la evaluación de su experticia.
b) Proyectar y enviar, previa aprobación del Director de la División de Estructuración, las solicitudes de subsanaciones, requerimientos o aclaraciones de las ofertas.
c)Proyectar, elaborar y publicar los informes de evaluación para aprobación del Director de la División de Estructuración de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.
d)Proyectar y publicar, previa aprobación del Director de la División de Estructuración, las respuestas a las observaciones recibidas en el marco del proceso contractual.
e) Emitir recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta a la junta de contratación de la entidad o al ordenador del gasto, según corresponda. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
f) Asistir y participar en las audiencias del proceso de selección.
g) Verificar las manifestaciones de interés, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, o el que modifique o sustituya.
h) Las demás que asigne por escrito el Director de la División de Estructuración de Compras Públicas o quien haga sus veces en el nivel seccional, relacionadas con el proceso de selección y su experticia profesional.

Nota: Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley; para su trámite deberán seguir el procedimiento dispuesto en el ordenamiento jurídico.